

« 2012 Año del Bicentenario del Exodo Jujeño »

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

EXP. N° \_\_\_\_\_ -

**DECRETO N° 175** -G.-  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2012**

**VISTO:**

La Ley N° 5694 "De Creación del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana"

**CONSIDERANDO:**

Que, el citado organismo tendrá a su cargo el estudio, elaboración y ejecución de los planes y programas de urbanización en toda la Provincia, proponiendo la relocalización de los edificios públicos existentes, ya sean de naturaleza provincial o municipal, en este último caso con la coordinación del respectivo municipio donde se hallen emplazados, como así también la evaluación previa a la construcción de nuevas edificaciones de la administración pública provincial.

Que, resulta necesario poner en funcionamiento inmediato al organismo lo que genera la necesidad de contar de manera urgente con un espacio físico para llevar a cabo sus funciones lo que justifica la contratación directa del inmueble que mejor se adecue a las funciones a desarrollar por el Ente.

Que asimismo a los fines de dotar de los elementos y personal necesario resulta oportuno y conveniente otorgar las correspondientes autorizaciones para la adquisición de los bienes de capital imprescindibles para el inicio de las actividades y por el término de un año, así como a contratar, transferir o afectar personal.

Que, por otra parte resulta necesaria la creación de las Coordinaciones que prestarán colaboración con el Presidente del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, para lograr el efectivo cumplimiento de sus finalidades, cuyo manual de misiones y funciones será elaborado por el Presidente del Ente.

Que, ante el significativo crecimiento y desarrollo de las ciudades, su densidad demográfica y con el fin de anticipar los efectos de dichos fenómenos, se estima oportuno y conveniente la elaboración de planes de urbanización en toda la Provincia promoviendo paulatinamente la relocalización de los edificios de la Administración Pública a fin que su funcionamiento produzca el menor impacto en la vida económica, social y cultural de los habitantes y de los turistas que visitan nuestra Provincia.

Que, particularmente en cuanto respecta a la ciudad de San Salvador de Jujuy, debido al gran número y concentración de dependencias administrativas en el ejido urbano, ya sea en inmuebles de dominio del Estado provincial o en inmuebles alquilados, se torna imperiosa la previa intervención del Ente.



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

« 2012 Año del Bicentenario del Exodo Jujeño »

.../// 2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

**175**

-G.-

Que el presente Decreto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 137º, inc. 4 de la Constitución Provincial

Por todo ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Dejase establecido que el Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana se vinculará con el Poder Ejecutivo, a través del Ministro Jefe de Gabinete.-

**ARTICULO 2º.-** Créase bajo dependencia del Presidente del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, una Coordinación Administrativa Contable, Coordinación Técnica y Coordinación Legal, con las misiones y funciones que establecerá la reglamentación que al efecto dicte su Presidente, prorrogándose el plazo acordado mediante Decreto N° 123-G-2011 por idéntico término.

**ARTICULO 3º.-** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior se faculta al Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana a dictar sus normas operativas reglamentarias; jurisdiccionales administrativas y sancionatorias. Ello en virtud de la autarquía que le confiere la ley de creación.

**ARTICULO 4º.-** En caso de ausencia del Presidente del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana quedará a cargo del organismo, ejerciendo las funciones necesarias y urgentes, el Coordinador Técnico.

**ARTICULO 5º.-** Autorízase la adquisición de bienes de capital necesarios y convenientes para el establecimiento y funcionamiento del Ente durante el corriente año hasta el monto que se determine en la modificación presupuestaria correspondiente. En lo sucesivo la adquisición de bienes de capital se llevará a cabo de conformidad a lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 3789-H-2001.-

**ARTICULO 6º.-** Autorízase a contratar un inmueble, destinado al funcionamiento inmediato del organismo, bajo la modalidad de contratación directa de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 54 apartado 3 Inc. d) y J) del Decreto Ley N° 159-H/G - Ley de Contabilidad de la Provincia, hasta el monto que se determine en la modificación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 7º.-** El Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana propondrá las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación del presente dispositivo.

**ARTICULO 8º.-** Autorízase a contratar y a solicitar transferencias y afectaciones de personal necesario para el cumplimiento de los fines establecidos en la ley de creación, conforme los requerimientos del servicio debidamente fundadas.

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

.../// 3.- CORRESPONDE A DECRETO N° 175 -G.-

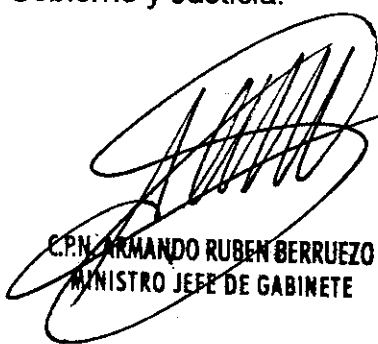
**ARTICULO 9°.-** Déjase establecido que la intervención ordenada por el artículo 4°, inc. 4) de la ley 5694, en todos los casos lo será con carácter previo a la iniciación del procedimiento de contratación que corresponda.

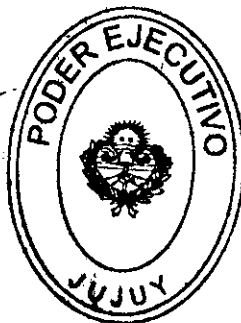
**ARTICULO 10°.-** Las facultades otorgadas por la ley 5694 al Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana serán ejercidas con preeminencia y en forma exclusiva sobre las acordadas a otros organismos en idénticas materias.

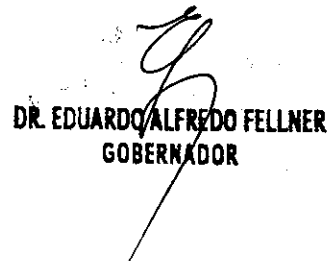
**ARTICULO 11°.-** Apruébase la tabla de porcentajes a aplicar en concepto de gastos por proyecto, dirección, control y/o vigilancia de obra, que como ANEXO I forma parte integrante del presente decreto.-

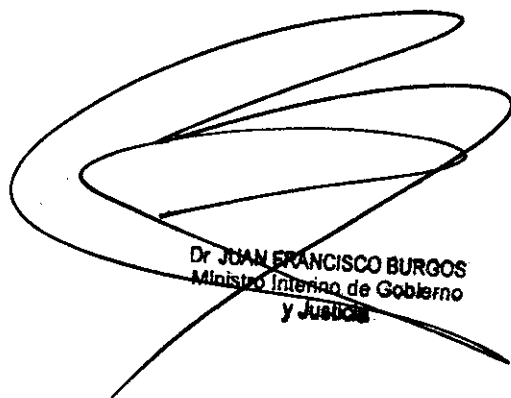
**ARTICULO 12°.-** El Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana llevará adelante todos los procedimientos reglados en la Ley de Contrataciones del Estado, las leyes de obra pública, contabilidad y todas aquellas que fueran aplicables a los fines del cumplimiento de la ley 5694, pudiendo llevar adelante los procedimientos previstos en ellas.

**ARTICULO 13°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Jefatura de Gabinete, Ministerios de Gobierno y Justicia; de Hacienda; de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos; de Producción; de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de Salud, de Desarrollo Social; de Educación; Dirección Provincial de Personal; Dirección Provincial de Presupuesto; Contaduría de la Provincia y Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

  
C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



  
DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

  
Dr. JUAN FRANCISCO BURGOS  
Ministro Interno de Gobierno  
y Justicia

| INTERVIENE        |
|-------------------|
| 1° CONTROL<br>OF  |
| 2° CONTROL<br>JFC |
| 3° CONTROL        |
| 4° CONTROL        |
| 5° CONTROL        |

«2012 Año del Bicentenario del Exodo Jujeño»  
**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

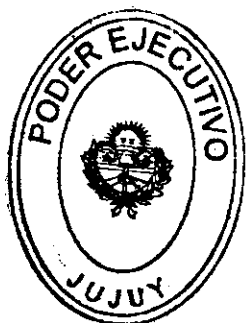
.../// 4.- CORRESPONDE A DECRETO N° 175 -G.-

**ANEXO I**

**TABLA DE PORCENTAJES**


| <b>MONTOS /OBRAS</b>                         | <b>PORCENTAJES</b>  |
|--|---------------------|
| OBRA TOTAL DE \$ 0 a \$ 3.000.000.-          | - APLICACION DEL 5% |
| OBRA TOTAL DE \$ 3.000.001 a \$ 7.000.000.   | - APLICACION DEL 4% |
| OBRA TOTAL DE \$ 7.000.001 a \$ 15.000.000.  | - APLICACION DEL 3% |
| OBRA TOTAL DE \$ 15.000.001 a \$ 50.000.000. | - APLICACION DEL 2% |
| OBRA TOTAL DE \$ 50.000.001 o MAYOR.         | - APLICACION DEL 1% |

  
C.P.N. ARMANDO RIIBEN BERRUEZO  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



  
DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

  
Dr. JUAN FRANCISCO BURGOS  
Ministro Interno de Gobierno  
y Justicia

| <b>INTERVIENE</b>   |
|---|
| 1° CONTROL<br>CF.   |
| 2° CONTROL<br> |
| 3° CONTROL  |
| 4° CONTROL  |
| 5° CONTROL  |